



# Resolución Jefatural

N° 840 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 JUN. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 1284-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 26664-2019 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificadas por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, señala que las subvenciones son "los costos directos e indirectos de las becas cuyos montos son fijados anualmente por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de agosto de la 2018, según lo establecido en el artículo 3, la Dirección Ejecutiva del PRONABEC delega a la Oficina de Administración y Finanzas la competencia para fijar anualmente los montos de los costos directos e indirectos de las becas por presentar circunstancias de índole técnica que lo hacen conveniente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 803-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 20 de junio de 2017, se aprueba la creación de la Beca Especial denominada Beca Docente Universitario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 922-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 31 de julio de 2017, se aprueban las Bases de la Beca Especial denominada Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, las cuales en el literal a del numeral 6.1 del artículo 6 establecen como un beneficio de la Beca el costo académico, el cual consiste en el "*pago que se realiza a las IES, desde el inicio y durante todo el periodo de los estudios de maestría, incluyendo el idioma inglés y hasta la obtención del grado, el que no deberá exceder de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles)*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de fecha 20 de diciembre de 2017, la Oficina de Administración aprueba los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión y titulación aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que realicen estudios de Maestrías en la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante CAR. UGBCE-00161-2019 de fecha 06 de junio de 2019, la Universidad Peruana Cayetano Heredia remite los costos académicos por concepto de idioma inglés (Cursos Pre-Begginner, Beginner, Elementary y Reading Course) aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, los mismos que se encuentran determinados en función a la cantidad de becarios que realicen su matrícula;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 07 de junio de 2019, la Oficina de Gestión de Becas reconoce el Calendario Académico para la ejecución del beneficio del idioma inglés correspondiente a los becarios de la Universidad Peruana Cayetano Heredia de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N° 954-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI-UCCORLIMA de fecha 13 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima informa que existen seis (06) becarios aptos matriculados en el curso Pre Beginner;



Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Peruana Cayetano Heredia se advierte que los costos académicos por concepto de idioma inglés (Curso Pre Beginner) aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 cumplen con lo establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC; así como lo señalado en las Bases de la Beca Especial denominada Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, mediante Informe N° 1284-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos por concepto de idioma inglés (Curso Pre Beginner) presentados por la Universidad Peruana Cayetano Heredia aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 y considerando la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por concepto de idioma inglés (Curso Pre Beginner) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los costos académicos por concepto de idioma inglés (Curso Pre Beginner) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Curso	Costo del curso*
Pre-beginner	S/ 4120.00

\* El costo por becario es en función a la cantidad de alumnos matriculados (costo del curso/cantidad de matriculados=costo del curso por becario).

De acuerdo a lo informado mediante Informe N° 954-2019-MINEDU/VGMI-PRONABEC-OCONCI-UCCORLIMA existen seis (06) becarios matriculados por lo que el costo por alumno asciende a S/ 686.66.

Curso	Material	Costo de material
Pre-beginner	Time Zone	S/ 144.00

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo